Teorías sobre los fines y funciones de la pena

Abolicionistas (Christie, Mathiesen Hulsman)

Retribucionistas (T° Absolutas)
Punitur quia peccatum est -retrospectivo-

- Clásicos
  - **Kant**
    1. *El hombre es un fin en sí mismo*

    (No un medio, como lo seria en las T° utilitaristas).

    2. *Pena se fundamenta en ideal de justicia*

    Ej. Si una sociedad que vive en una isla se disuelve. Antes que se disuelva debe ejecutarse hasta el último de los criminales.

    3. Critica que T° utilitaristas no ponen atención a culpabilidad.
  - **Hegel**
    Pena es la forma de dar vigencia al Derecho.

    Pena honra a la persona, dignifica su humanidad al reconocerle la capacidad de cuestionar la vigencia de la norma
  - **T° de la expiación**
    Base religiosa, que busca que el individuo que delinquió pueda volver a la sociedad, y para ello la función de la pena es expiar las culpas.

    Critica: insostenible en un estado de derecho secular.
- Modernos (Feinberg, Duff)

Utilitaristas, consecuencialistas, de la prevención (T° Relativas)
Punitur ut ne peccetur - prospectiva-

- Prevención General
  - Negativa
    - **Bentham**
      Concepción utilitarista. Pena es un mal impuesto según las normas jurídicas, que tiene por objeto prevenir el delito a través del miedo al posible castigo, generando razones instrumentales para cumplir con las normas penales.
    - **Feuerbach**
      Ante la imposibilidad real de que el Estado garantice la coexistencia de los ciudadanos simplemente recurriendo a intervenciones físicas, este debe optar por neutralizar la transgresión de la norma con la amenaza de un mal de imposición posterior a la misma.

      La pena, entonces, operaría frente a la generalidad de las personas a modo de coacción psicológica disuadiendo de la comisión de delitos.
  - Positiva
    - **Jakobs**
      La pena tiene la misión preventiva de mantener la norma como esquema de orientación, en el sentido de que quienes confían en una norma deben ser confirmados en sus expectativas.
- Prevención Especial
  - Concepción positivista de las Cs. Soc: Hombre es un producto de su entorno. No existe posibilidad de reproche, al cuestionarse idea de libre albedrio (falta de culpabilidad).
    Surge el D° Penal de la Doble vía (Pena y Medida de Seguridad) y la idea de resocialización
  - **Von Liszt**
    Triple función de la pena: Corrección (de aquél capaz y necesitado de corrección), Intimidación (de aquél que no requiere corrección) e Inocuización (de aquél que carece de capacidad de corrección).
  - **Lombroso:** T° Criminal Nato.
  - **Ferri:** Hombre predeterminado por las circunstancias.
  - **Criminología crítica**

T° Mixtas

- **Roxin (T° de la Unión)**
  La función de la pena varía según el momento:
  1. Conminación Legal: Prevención general.
  2. Aplicación Judicial: Complemento al fin de prevención general. Reconoce la importancia de la prevención especial en el momento de la determinación judicial de la pena.
  3. Límite: Pena no sobrepase la culpabilidad del autor.
  4. Ejecución: Predomina la idea de la prevención especial, tendiente a la resocialización del autor del delito.
- **Von Hirsh**
  La pena se justifica por:
  1. Expresar un reproche (o censura) del acto realizado.
  2. Prevenir la realización de tales actos.
- **Robinson**
  T° Merecimiento empírico. Prevención de delitos, es mayor si se corresponde con las intuiciones de justicia de los ciudadanos (“credibilidad moral" ante la comunidad).